

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

27991 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Secretario del Juzgado Mercantil número uno de los de Santa Cruz de Tenerife.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Concursal voluntario abreviado n.º 224/2015, de la entidad EXPLOTACIONES TURÍSTICAS SURISLAS S.L. con cif B 76517390 se ha dictado Auto de fecha 29 de mayo de 2015, por Doña, ANA FERNANDEZ ARRANZ, MAGISTRADA-JUEZ cuyos puntos principales de su PARTE DISPOSITIVA, son del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por el Procurador doña Raquel Guerra Lopez, en nombre y representación de EXPLOTACIONES TURÍSTICAS SURISLAS S.L. con CIF B 76517390.

SEGUNDO. Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario, al deudor ya mencionado y se abre la fase de liquidación.

TERCERO. Se declara la disolución de la entidad deudora y el cese de los administradores, que serán sustituidos por los administradores concursales para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley Concursal. Se declara asimismo el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiera y la conversión de dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

CUARTO. Se nombra administrador del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a Dictum Estudio Jurídico y Económico s.l.p.

QUINTO. Llámense a los acreedores del deudor para que comuniquen en la forma establecida en el artículo 85 de la LC a la administración concursal la existencia de sus créditos.

SEXTO. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, el tablón de anuncios del Juzgado y el Registro Público Concursal.

SEPTIMO. La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85, con expresión de que la comunicación de los créditos sea puesta en directo conocimiento de esa administración, con remisión directa a su despacho de la titulación crediticia. La comunicación se efectuará por medios telemáticos, informáticos o electrónicos cuando conste la dirección electrónica del acreedor.

OCTAVO. Los legitimados conforme a la LC para personarse en el

procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cebe recurso de apelación en el plazo de veinte días....Así lo dispone, manda y firma Doña Ana Fernández Arranz, Magistrada- JUEZ, del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife; doy fe...

"Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los interesados-acreedores, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado su publicación gratuita en el Boletín Oficial del Estado, y en el Registro Público Concursal. SE PONE EN CONOCIMIENTO, a todos sus efectos, que el ADMINISTRADOR CONCURSAL de este procedimiento, arriba indicado, Don Vicente García Gil, con n.º de colegiado 3.604 Ilustre colegiado de Abogados de Alicante, DNI 21474245L, actuando en nombre de la entidad DICTUM ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO S.L.P. con domicilio profesional en Bárbara de Braganza n.º 11, 3º Izq. de Madrid teléfono 913913399 móvil n.º 616975741 fax n.º 913084209 correo etsurisl@webconcurso.es.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de julio de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150039516-1